

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares 1,25 » »

EL PAGO ADIANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Anuncios Oficiales	
Gobierno civil de Santander		Jefatura de Obras Públicas de Santander.	
Circular n.º 79. Requiriendo a los señores alcaldes de la provincia para que remitan los correspondientes estadillos al Sindicato Nacional Textil y a la Vice-Secretaría provincial de Ordenación Económica	952		955
“Boletín Oficial del Estado”		Anuncios de Subastas	
Administración Central		Ayuntamiento de Valdeprado del Río	
Ministerio de Industria y Comercio		Ayuntamiento de Peñarrubia	
Circular n.º 6, por la que se dictan las normas por las que se ha de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1946-47	952	Ayuntamiento de Cabuérniga	
		Ayuntamiento de Anievas	
		Ayuntamiento de Cabezón de Liébana	
		Ayuntamiento de Laredo	
		Junta vecinal de Viaña	
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Santillana del Mar, Pesquera, Anievas, Ruiloba, San Miguel de Aguayo, Suances, Río-tuerto, Laredo, Cabuérniga y Noja	
			957

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 79

Comunicándome la Delegación Sindical provincial que ha requerido por oficio a todos los Ayuntamientos de la provincia, con fecha 25 de septiembre próximo pasado, para el cumplimiento de lo que previene la Orden de 10 de agosto último de la Presidencia del Gobierno sobre ordenación de la campaña lanera 1946-47, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 224, página 6.238, sin que hasta la fecha lo haya cumplimentado ninguno, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que la citada Orden concede, he acordado requerir a todos los señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia para que, a la mayor brevedad, remitan los estadillos correspondientes al Sindicato Nacional Textil (Avenida de José Antonio, 32, Madrid) y a la Vicesecretaría provincial de Ordenación Económica (General Espartero, número 17, 1.º); en la inteligencia de que, en caso de no hacerlo así, serán sancionados severamente por mi autoridad.

De la presente circular acusarán recibo y darán cuenta de su cumplimiento.

Santander a 9 de octubre de 1946. 1686

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de la Patata

En cumplimiento del artículo sexto del Decreto de 6 de diciembre de 1941, por el que se crea el "Servicio Nacional de la Patata de Siembra", la Junta Rectora del mismo ha aprobado las siguientes normas que han de regir en el comercio de la "patata seleccionada de siembra" y de la "patata autorizada de siembra" durante la campaña 1946-47.

PROVINCIAS PRODUCTORAS

Comercio

1.ª Se considerará como "patata seleccionada de siembra" la producida en las provincias de Alava, Burgos, Palencia y Zona de Galicia por las sociedades a quienes el Servicio Nacional ha concedido su producción, o por el propio Servicio, y que reúna las condiciones que se señalan en el apartado 14 de estas normas.

Como "patata autorizada de siembra", toda la demás patata de siembra intervenida por el Servicio, producida en zonas aprobadas por el mismo y que reúna las condiciones que se detallan en el apartado 13 de estas normas.

2.ª En lo que se refiere a la "patata autorizada de siembra", con las declaraciones de los agricultores de las zonas de siembra formarán las Jefaturas

Agronómicas resúmenes por pueblos y variedades, para saber la patata de que se puede disponer. De estos resúmenes se enviará una copia a la Jefatura del Servicio. Únicamente por los agricultores inscritos y por las cantidades de patata declarada se podrá solicitar guía para el transporte.

Respecto a la "patata seleccionada de siembra", las entidades concesionarias, que ya habrán remitido a la Jefatura del Servicio Nacional el avance de cosecha para el día 15 de septiembre, formularán una declaración de cosecha útil y disponible para la venta, que remitirán el 15 de noviembre a dicha Jefatura, y copias a las Jefaturas Agronómicas de las provincias donde tienen establecida su producción, colaboradores y variedades, y al final de la misma se resumirá con los datos totales de cosecha por variedades.

3.ª La patata de siembra "autorizada" y "seleccionada" solamente podrá ser vendida a través de los almacenes de selección, una vez inspeccionada y precintada, y no podrá circular sin los "conduces" o guías correspondientes.

Las guías serán expedidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA provincial, por Delegación de la Comisaría de Recursos de la Zona o del Organismo de la Comisaría General de Abastecimientos que rija en la provincia.

4.ª En lo que se refiere a la "patata autorizada", únicamente podrán actuar como almacenistas los autorizados por las Jefaturas Agronómicas provinciales e inscritos en su Libro Registro. Para autorizarlos será necesario que se hubieran dedicado a este comercio en años anteriores y tengan almacenes apropiados, dedicados exclusivamente a este producto, salvo que, por conveniencias del servicio o creación de nuevas zonas, haya necesidad de autorizar otros almacenistas.

En la "seleccionada" actuarán como almacenistas y selectores las propias entidades productoras, que tendrán almacenes dedicados exclusivamente a esta patata.

5.ª La patata de siembra circulará desde casa del agricultor hasta el almacén selector o de remisión con un "conduce" compuesto de cuatro cuerpos, en los que conste el nombre del vendedor, el del almacenista, cantidad y variedad de patata, punto de origen y lugar de destino. Irán firmados por el Delegado Local de la Jefatura Agronómica en los de "patata autorizada", y por la entidad concesionaria, en los de "seleccionada".

El primero de los cuatro cuerpos quedará como matriz en poder del Delegado Local de la Jefatura Agronómica o Entidad concesionaria; el segundo y tercero pasarán a poder del almacenista, siendo el cuarto para el productor como justificante de la salida de su patata. De los dos cuerpos que se hace cargo el almacenista se enviará el segundo a la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, sirviéndole el tercero de guía para el transporte a su almacén de selección y para obtener en su día la guía única de circulación.

Después de inspeccionada la patata por la Jefatura Agronómica será necesario, para el transporte desde el almacén de remisión a destino, la guía única de circulación, que se extenderá a petición del almacenista, exigiéndose para ello la autorización de la Jefatura Agronómica para importar los kilos pedidos y los "conduces" a que antes se hace referen-

cia por cantidad y variedades iguales a las solicitadas.

Por lo que se refiere a la patata seleccionada de siembra, deberá entenderse que su circulación habrá de ser amparada por los citados "conduces", tanto cuando no transporte desde la casa del agricultor, hállese o no precintada, a los almacenes como cuando vaya destinada a los de remisión o destino.

Estos "conduces" serán facilitados a las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS provinciales por el Organismo de la Comisaría General de Abastecimientos de que dependan.

6.^a Los almacenistas llevarán un libro de entradas y otro de salidas, y remitirán semanalmente a la Jefatura Agronómica provincial parte de entradas y salidas, con arreglo al modelo que determine el Servicio.

7.^a Los días 1 y 15 de cada mes, la Jefatura Agronómica de la provincia de origen remitirá a la de destino, así como a la Comisaría de Recursos de la Zona, relación de la patata que se le ha enviado, destinatario y precio sobre vagón origen, y al Servicio Nacional, telegráficamente, relación de la patata enviada a cada provincial de destino, indicando, además, en la seleccionada las variedades.

8.^a El Servicio comunicará a cada Jefatura Agronómica el cupo de exportación que se ha fijado a su provincia.

9.^a Los cupos a exportar de "autorizada" se distribuirán entre los almacenistas autorizados que formen parte de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, siendo deber del Jefe de la misma el indicar a cada representante de la provincia consumidora el o los almacenistas que le han de suministrar la patata.

La Jefatura Agronómica, dentro de lo posible, atenderá los deseos de los compradores autorizados, respecto a la elección de origen y variedad.

En lo que se refiere a la "seleccionada", la Jefatura del Servicio Nacional determinará directamente qué Entidad ha de suministrar los cupos y variedades de cada provincia consumidora, poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de origen y destino.

10. Cuando el Servicio estime que debe dar preferencia en el envío a determinadas provincias por ser más tempranas, lo comunicará a las Jefaturas Agronómicas.

11. La patata de siembra solamente se venderá a los representantes de las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS de destino, para cuya gestión deberán estar debidamente autorizados por el Jefe de la misma.

12. Se considerará terminada la campaña de exportación de patata de siembra, el día 1.º de abril próximo, sin que, a partir de esa fecha, pueda expedirse guías de circulación. Se exceptúa la patata llamada de "golpe" de las provincias de Alava, Burgos y Palencia, destinada a la Región Centro. Esta fecha podrá ser prorrogada por la Jefatura del Servicio cuando lo considere necesario para el buen abastecimiento de esta semilla.

Selección

13. Para ser considerada una patata como "autorizada de siembra" necesita reunir las siguientes condiciones:

a) Pertenecer a variedades reconocidas y aprobadas por el Servicio.

b) Proceder de cultivos sanos, llevados a cabo en pueblos aprobados por el Servicio.

c) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 30 y 180 gramos. Para las variedades que así lo exijan, y previa propuesta de las Jefaturas Agronómicas, podrán ampliarse estos límites.

14. Para ser considerada una patata como "seleccionada de siembra" necesitará reunir las siguientes condiciones:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 25 y 200 gramos, según variedad, que determinará la Jefatura del Servicio.

15. Cada saco de patata "autorizada" llevará dentro una etiqueta en la que figure el nombre de la variedad, el del almacenista, pueblo o zona de origen y el peso envasado. En la parte de fuera llevará otra etiqueta con el rótulo "patata autorizada de siembra".

En la "seleccionada" se incluirá dentro del envase una tarjeta-certificado, en la que figure el nombre de la variedad con las características de precocidad y peso envasado, y en la que la Jefatura Agronómica provincial certifique que la patata procede de cultivos inspeccionados en pie por la misma y reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidas por el Servicio Nacional para esta patata. En la parte de fuera llevará una etiqueta con el rótulo "patata seleccionada de siembra", así como el nombre de la variedad. Si la Entidad productora desea agregar otra etiqueta o rótulo, someterá su texto a la aprobación del Servicio.

16. Se admitirá en la "autorizada" una tolerancia de cinco tubérculos por cada cien, en lo referente a mezclas de variedades; la misma respecto a peso, y dos tubérculos por cada cien en dañadas y enfermas, no pudiendo pasar la suma de los tres conceptos de ocho por cada cien tubérculos.

En la "seleccionada" estas tolerancias serán, respectivamente, de dos, cuatro y dos tubérculos por cada cien, sin que su suma pueda pasar de seis.

17. Cuando los almacenistas de "autorizada" no cumplan las normas establecidas para el comercio de este producto, podrá la autoridad de Abastecimientos de quien dependan sancionarlos con la supresión temporal o definitiva de expedición de guía a su nombre. También podrá la Jefatura Agronómica proponer a la del Servicio la apertura de expedientes y sanción pecuniaria cuando, a su juicio, lo merezca la falta cometida.

Cuando las Sociedades productoras de "patata seleccionada de siembra" falten a las normas establecidas, la Jefatura Agronómica lo pondrá en conocimiento del Servicio, para imponer la sanción correspondiente.

18. El Servicio Nacional comunicará a cada Jefatura de las provincias productoras los precios de la patata "autorizada" y "seleccionada" en su provincia.

19. Para selección, manipulación y beneficio en la patata "autorizada", se fijará a los almacenistas por la Jefatura Agronómica un margen que no podrá

exceder de 15 céntimos en kilo. Igualmente fijará el importe del transporte hasta vagón origen. Sumando estas cantidades y el valor del envase, que será nuevo, el cual fijará oportunamente la Jefatura del Servicio, se tendrá el precio sobre vagón origen, que será comunicado al Servicio Nacional.

20. Para atender a los gastos que origine el servicio, cobrarán las Jefaturas Agronómicas, al hacer el precintado, un céntimo por kilo de "patata autorizada de siembra" y céntimo y medio por kilo en la "seleccionada de siembra" y en la procedente de primera multiplicación de la patata extranjera, sin que, por ningún concepto, pueda cobrarse otra cantidad por las Jefaturas ni sus Delegados.

21. Al final de la campaña, cada Jefatura Agronómica enviará a la del Servicio una Memoria-Resumen de la misma y rendirá cuentas de los ingresos y gastos de la campaña, con arreglo a las normas del Servicio.

PROVINCIAS CONSUMIDORAS

22. Acordado por el Servicio Nacional que la distribución de la patata de siembra en la próxima campaña se realice mediante cupos provinciales, la Jefatura del mismo comunicará a cada provincia el cupo fijado y la procedencia de la semilla que ha de importar.

Para que se pueda realizar la distribución de la patata de que se disponga en cantidades y variedades, y siendo los cupos señalados cifras máximas a importar, es obligación de las Jefaturas Agronómicas de cada provincia consumidora remitir a la Jefatura del Servicio Nacional, para el día 10 de octubre, notas de la patata, tanto "seleccionada" como "autorizada", que su provincia necesita importar, peticiones que serán revisadas, si se considera necesario, para los días 10 de noviembre y 10 de diciembre.

Teniendo en cuenta las peticiones de las provincias consumidoras y las existencias de simiente, la Jefatura del Servicio Nacional comunicará a cada una el cupo definitivo fijado y la forma de adquirirlo.

23. La Jefatura Agronómica provincial señalará los cupos y variedades, por pueblos, dentro de la cantidad total a adquirir.

24. El cupo total de la provincia será distribuído entre los almacenistas que componen la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de la provincia por el Jefe de la misma, que dará autorización a los Delegados de los almacenistas para que realicen las compras en las provincias de origen.

Habiéndose concedido por el Servicio Nacional autorización a las casas productoras de patata seleccionada de siembra de las provincias de Alava, Burgos y Palencia para actuar como almacenistas distribuidores para determinadas cantidades y provincias, deberán dichas casas actuar en la venta de la semilla a los agricultores, dentro de las normas generales establecidas para las ORAPAS o CREPAS.

21. El cupo asignado a cada almacenista se distribuirá entre los agricultores, por sacos completos, precintados, mediante vales que serán facilitados en cada pueblo por los respectivos Jefes de las Herman-

dades de Labradores, de acuerdo con las instrucciones que reciban de sus Jerarquías Sindicales, no habiendo, por tanto, necesidad de detallistas.

Cuando las Hermandades de Labradores no respondan con la debida diligencia a la misión que se les encomienda, el Jefe de la Jefatura Agronómica provincial podrá relevarla del ejercicio de la misma, entregando los vales la propia Jefatura o sus Delegados, dando cuenta al Servicio Nacional de tal determinación.

26. Los almacenistas llevarán un libro-registro de entradas y otro de salidas, del modelo que determine la Jefatura del Servicio, remitiendo mensualmente a la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA relación de los vales en su poder, quien, a su vez, enviará un resumen a las Jefaturas Agronómicas.

27. Esta patata sólo podrá circular en la forma que determinan los apartados 3 y 15 de estas Normas.

28. El precio a que se venderá la patata al agricultor, y que las Jefaturas Agronómicas someterán a la aprobación del Servicio Nacional, se formará con los siguientes conceptos:

	Ptas. Kg.
Precio sobre vagón origen, con envase ...	
Tranporte	
Impuestos, si los hay	
Para beneficio del almacenista de destino, gastos de descarga y transporte a almacén, distribución y mermas, incluso por accidentes o heladas	0,11

Este precio, que no podrá ser recargado por ningún Organismo ni Entidad, deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

Cuando las Jefaturas Agronómicas conozcan casos de ventas no realizadas al precio ordenado, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Jefatura del Servicio Nacional, para que ésta tome las medidas oportunas.

29. Si las Jefaturas Agronómicas encontrasen dificultades para el normal desarrollo de este comercio en la actual campaña, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio Nacional, para que éste tome las medidas oportunas.

30. La falta de la debida diligencia, tanto en los representantes de las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS de destino como en las casas vendedoras de patata seleccionada, será comunicada por los Ingenieros Jefes de las mismas al Servicio Nacional y a las Autoridades de quienes dependan, para que, por ellos, se tomen con la mayor rapidez las medidas que estimen convenientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.—El Subsecretario-Presidente de la Junta Rectora, P. A., M. de Goytia. 1673
Señor Jefe del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de octubre de 1946).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Don Manuel Serrano Gómez solicita un servicio tolerado de transporte de viajeros entre Liérganes y Santander, prolongación de la línea de San Roque de Riomiera a Liérganes.

Lo que, en cumplimiento del artículo segundo de la Orden comunicada de la Dirección General de Ferrocarriles de 22 de junio del corriente, se pone en conocimiento de las entidades y particulares afectados, para que en el plazo de quince días puedan presentar en estas oficinas, Gándara, 4, las alegaciones que en pro y en contra del establecimiento del servicio quieran formular.

Los detalles del servicio solicitado figuran en el tablero de anuncios de esta Jefatura.

Santander, 3 de octubre de 1946. El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena. 1655

Derechos de inserción: 33,50 pts.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO

El día veinte de octubre próximo, y hora de las once y media de la mañana, y bajo la presidencia del señor alcalde, se celebrará la subasta de los productos forestales siguientes:

Veinte robles, en el monte Torriente, pueblo de Valdeprado, con un volumen de veinte metros cúbicos, tasados en 4.500 pesetas.

Pliego de condiciones, el vigente en el Distrito Forestal.

Valdeprado del Río a 30 de septiembre de 1946.—El alcalde. 1637

Derechos de inserción: 17 pts.

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

El día 22 del corriente mes, a las diez horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 180 hayas, del monte Canal de Franco, con un volumen aproximado de 430 metros cúbicos, tasados en diecisiete mil doscientas (17.200) pesetas.

El pliego de condiciones se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a partir de la pu-

blicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Peñarrubia, 3 de octubre de 1946. El alcalde, Aquilino Allés. 1643

Derechos de inserción: 18 pts.

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

El día 28 de octubre de 1946, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Cabuérniga la subasta de los productos forestales siguientes:

30 robles, en el sitio de La Laguna, del monte de Valfría y Las Hoyas, tasados en 3.450 pesetas.

El depósito provisional consistirá en el 5 por 100 del importe de la tasación.

El pliego de condiciones se halla expuesto en estas oficinas municipales, a efectos de examen.

Cabuérniga, 3 de octubre de 1946. El alcalde, Jesús Lucas. 1645

Derechos de inserción: 19 pts.

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

El día veintidós del actual, y hora de las once de la mañana, y bajo la presidencia del señor alcalde o presidente de la Junta vecinal respectiva, tendrá lugar la subasta de los productos forestales siguientes:

Cuarenta robles, pertenecientes al monte Amagallos, número 348, con un volumen de 32 metros cúbicos, tasados en 2.880 pesetas; dichos árboles se hallan enclavados en fincas particulares pertenecientes al pueblo de Villasuso.

El pliego de condiciones por que ha de regirse esta subasta es el vigente en el Distrito Forestal.

Anievas, 1 de octubre de 1946.—El alcalde, Castillo. 1646

Derechos de inserción: 20 pts.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

Por orden del señor ingeniero jefe del Distrito Forestal de Santander, el día 25 de octubre próximo, a las catorce horas, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de este municipio, presidida por el señor alcalde, con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, la subasta para la concesión y aprovechamiento de 4.200 quintales métricos de corcho en la región de Liébana, durante el período de catorce años, de 1946-47 a 1959-60, bajo el tipo de (31.500 pesetas) treinta y un

mil quinientas pesetas, para aprovechar 300 quintales métricos cada año, con arreglo al plan que se especifica en el pliego de condiciones que se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al cual se habrán de sujetar los licitadores.

Cabezón de Liébana, 28 de septiembre de 1946.—El alcalde, L. Gutiérrez. 1617

Derechos de inserción: 28 pts.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

En el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número 114, de 25 de septiembre del año en curso, apareció un anuncio por el que este Ayuntamiento sacaba a subasta varios solares sitios en la Zona de los Terreros y en la del Canto, ambas del Ensanche, habiendo solicitado previamente la autorización pertinente del Ministerio de la Gobernación. Como dicha autorización no se ha obtenido, este Ayuntamiento se ve obligado a poner en conocimiento del público que hasta nuevo anuncio queda anulada dicha subasta.

Laredo, 3 de octubre de 1946. El alcalde accidental, B. Blanco. 1652

Derechos de inserción: 20 pts.

JUNTA VECINAL DE VIANA

El día 28 de los corrientes, y hora de las doce y media de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Cabuérniga, la subasta de los siguientes productos forestales:

40 robles, en el monte de Viana, del pueblo del mismo nombre, tasados en 4.500 pesetas.

El modelo de proposición y pliego de condiciones se halla expuesto en las oficinas municipales, a todos los efectos.

Cabuérniga, 3 de octubre de 1946. El presidente de la Junta, Domingo de la Herrán. 1644

Derechos de inserción: 18 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Francisco Avala Berrio, de 18 años de edad, soltero, natural de Laredo, hijo de Martín y Benita, de profesión paraguero, con domicilio últimamente en Bilbao, calle de Miraflores, cuyas señas personales se desconocen así como su paradero actual, procesado en causa número

7 de 1946 por robo, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Se encarga a las autoridades de todas clases procedan a la busca, captura y conducción del procesado al depósito municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Castro Urdiales a 30 de septiembre de 1946.—El juez de instrucción, Luis Tejuca.—El secretario judicial, Esteban Elzaurdi.

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez de instrucción en funciones de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que la Comisión liquidadora de Responsabilidades Políticas ha sobreseído los expedientes de los individuos que se expresan a continuación, los cuales recobran la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran llevado a cabo en los mismos:

Expedientados que se mencionan

Francisco Aguado Fernández, vecino de Villasuso.

Emilio Fernández Abascal, vecino de Villasuso.

Agapito Conde Ruiz, vecino de Villasuso.

Facundo Ceballos Sáiz, vecino de Villayuso.

Nicolás Castillo Gómez, vecino de Arenas de Iguña.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Dado en Torrelavega a 2 de octubre de 1946.—El juez, Florencio V. Alonso.—El secretario judicial, José F. Díaz. 1633

Don Agustín Pascual Fernández, comandante de Infantería, juez instructor del Juzgado militar eventual número dos, sito en Tantín, número 14, Santander, Por la presente requisitoria cito de comparecencia ante este Juzga-

do, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, a partir de la fecha de esta publicación, a los encartados en el S. O. número 481-46, que instruyo por delito de robo a mano armada, que se expresan a continuación:

Eduardo López Marcos, de 23 años de edad, soltero, natural y vecino de Bilbao, Cooperativa Nueva Aurora, 29, hijo de Saturnino y Avelina, de estatura regular, pelo castaño, y tiene una cicatriz en la mejilla izquierda.

Dionisio Béjar Vázquez (a) "Beltrán", de 39 años de edad, casado, natural de Torrijos (Toledo), vecino de Rielves, calle Iglesia, hijo de Francisco y Lucía, de profesión comercio.

José Argüello Fernández (a) "Vivanco", de 36 años de edad, casado, natural de Almendralejo (Badajoz), hijo de José y Angela, de profesión herrero, que tuvo su domicilio en Almendralejo, calle Morales, número 34.

Pedro Tousa Rodríguez (a) "Modesto", de 42 años de edad, casado, natural de Calasparra, partido de Caravaca (Murcia), hijo de Diego y de Francisca, de profesión empleado del Monte de Piedad y vecino de Madrid, calle Alcalá, número 154.

Manuel Carriollo Rodríguez (a) "Morán", hijo de Francisco y Francisca, de 27 años de edad, soltero, natural y vecino de Albuñol (Granada) calle Creus, y de profesión albañil.

Manuel Pérez Ruiz (a) "Justo", de 35 años de edad, casado, natural de Calsecor (Santander), hijo de Félix y María, vecino de San Roque de Riomiera, de profesión labrador.

Vidal Gómez Abascal, de 54 años de edad, casado, natural de San Roque de Riomiera (Santander), hijo de Saturnino y de Feliciano, labrador, domicilio en San Roque de Riomiera.

Juan Carreras Pérez (a) "El Topo" y "El Socio", de 27 años de edad, soltero, hijo de Domingo y Rosalía, natural y vecino de Matienzo (Santander).

Raimundo Casar Acebo (a) "Tampa" o "Garbanzo", de 30 años de edad, hijo de César y de Gloria, vecino de Miera (Santander).

Manuel Otero González (a) "Otero", natural de Ampuero, hijo de Manuel y de Tomasa, casado, vecino de Ramales (Santander).

Y los solamente conocidos por los

apodos de "Churruti", "Curro", "Vasco", "Gandhi", "Popeye" y "Pancho".

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades que, caso de ser habidos, dispongan su prisión en el establecimiento más inmediato, a disposición de este Juzgado militar.

Santander, 3 de octubre de 1946. El comandante juez militar, Agustín Pascual Fernández. 1641

Manuel Arzobide Artaza, hijo de Lorenzo y de Milagros, de 27 años, soltero, pescador y vecino de Laredo (Santander), procesado en sumario 34 de 1946 sobre quebrantamiento de condena, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Reinosa (Santander) o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Reinosa a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez, Cándido Alonso.—El secretario, Domingo López. 1642

Juzgado de primera instancia e instrucción de San Vicente de la Barquera

Don José Enrique Carreras Gistau, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato promovido por don José María Prieto Póo por fallecimiento de don Vicente Prieto Póo, el cual era natural de Comillas, de cincuenta y siete años, casado con doña María del Rosario Palacios Rangel, que falleció en la ciudad de Macate, provincia de Rizal (Islas Filipinas) el 2 de febrero de 1946; era hijo de don José y doña Aurelia, siendo sus hermanos doña María de las Mercedes, doña María Concepción, don Pedro José, don Angel, don José María, don Elías, doña María Josefa, don Juan Antonio y don Aurelio Prieto Póo, los más próximos parientes con derecho a la herencia, así como su viuda, doña María del Rosario Palacios Rangel, ésta por la cuota usufructuaria.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para que los que se crean con igual o mejor derecho a

la herencia comparezcan ante este Juzgado en el plazo de treinta días.

Dado en San Vicente de la Barquera a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—José Enrique Carreras.—Ante mí, Juan Camarino.

Derechos de inserción: 49,75 ptas.

Luis Gómez Almodóvar, natural de Santander, última residencia en Madrid, comparecerá en el plazo de diez días ante el comandante de Infantería don Edmundo Méndez Alonso, juez instructor del Juzgado eventual de instrucción del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55, de guarnición en Campamento de Carabanchel (Madrid), al objeto de notificarle la resolución habida en el expediente número 127.717 que por supuesta falta a concentración se le instruye en este Juzgado; advirtiéndole que, una vez transcurrido el plazo señalado, si no ha efectuado su presentación, se le dará por notificado.

Campamento de Carabanchel (Madrid) a 2 de octubre de 1946.—El comandante juez instructor, Edmundo Méndez. 1663

Juzgado de primera instancia e instrucción de San Vicente de la Barquera

Don José Enrique Carreras Gistau, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato promovida por don José Pablo Prieto Azcárate, por fallecimiento de don Daniel Prieto Azcárate, soltero, natural de Comillas, de cuarenta y siete años, que falleció en Cauayan Isabela (Islas Filipinas) el día 10 de mayo de 1945, hijo de Antonio y de Eduvigis, siendo sus hermanos don Luis, don José Pablo, don Juan Domingo y don Jesús Prieto Azcárate los más próximos parientes con derecho a la herencia.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado en el plazo de treinta días.

Dado en San Vicente de la Barquera a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. José Enrique Carreras.—Ante mí, Juan Camarino.

Derechos de inserción: 41 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Esta Alcaldía de Santander hace público, para general conocimiento, que durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", podrá quien le interese y reúna las condiciones exigidas en la convocatoria, solicitar tomar parte en las oposiciones que para la provisión de diez plazas de oficiales administrativos segundos, más las que se produzcan hasta la fecha de la realización de los ejercicios, ha de celebrar esta Corporación municipal, a los tres meses siguientes de terminado el plazo para la presentación de instancias.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro General durante las horas hábiles de despacho al público (de 11 a 13), acompañadas de los documentos determinados en la convocatoria y con arreglo al programa que figura en la misma, todo ello de manifiesto en el Negociado de Gobierno Interior y Personal de este Excelentísimo Ayuntamiento.

De cada tres plazas anunciadas, se reservará una para proveerla por oposición restringida, con idéntico programa, entre los auxiliares administrativos que lleven tres años consecutivos de ejercicio en propiedad y posean título académico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Funcionarios técnico-administrativos.

El sueldo de las plazas es el inicial de 7.500 pesetas anuales.

Santander, 3 de octubre de 1946. El alcalde, Manuel G. Mesones. 1647

Derechos de inserción: 45 ptas.

Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR

Los padrones de Patente Nacional que han de surtir efectos en el próximo año de 1947, confeccionados por este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público hasta el día 15 del corriente en la Secretaría del mismo, durante las horas hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 1 de octubre de 1946.—El alcalde, Marcelino García. 1638

Ayuntamiento de PESQUERA

Formados las listas cobratorias del padrón de edificios y solares, padrones de vehículos de Patente Nacional de Automóviles y Matrícula Industrial y de Comercio, todo para el año 1947, se hallan expuestos al público por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Pesquera, 2 de octubre de 1946. El alcalde (ilegible). 1631

Ayuntamiento de ANIEVAS

Formada la Ordenanza sobre el sello municipal obligatorio, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Aniévas, 28 de septiembre de 1946. El alcalde, Castillo. 1618

Ayuntamiento de RUILOBA

Durante el plazo de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles y la Matrícula Industrial, formados para el próximo ejercicio de 1947.

Ruiloba, 1 de octubre de 1946.—El alcalde, D. Pérez Villar. 1625

Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

Aprobada la Ordenanza creando una tasa sobre el imponible de cada contribuyente por Rústica y Pecuaria para la depuración integral del amillaramiento, se expone al público, por quince días, en la Secretaría municipal, a efectos de reclamación.

San Miguel de Aguayo, 26 de septiembre de 1946.—El alcalde, Serafín Ruiz. 1624

Ayuntamiento de SUANCES

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción de la tasa establecida para la unidad de carro de tierra y sello municipal de la cuantía que establece por la presentación de documentos que entienda la administración municipal, cualquiera que sea la situación, calidad y destino de aquel terreno, para llevar a efecto la reforma, depuración y rectificación del amilla-

ramiento de la riqueza Rústica y Pecuaria, con el fin de obtener los cupos definitivos e independientes determinados en la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1942, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Suances, 2 de octubre de 1946.
El alcalde, José S. de Buruaga. 1639

Ayuntamiento de RIOTUERTO

Aprobada por esta Corporación municipal la Ordenanza formada para la exacción de derechos y tasas, consistente en la estampación de un sello municipal en todos los documentos que a instancia de parte se expidan o de que entienda la Administración municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Riotuerto, 20 de septiembre de 1946.—El alcalde, Francisco Pizarri. 1611

Ayuntamiento de LAREDO

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes del 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año, se anuncian para ser cubiertas mediante concurso-oposición las siguientes plazas:

Una de visitador, dotada con 5.000 pesetas.

Dos de vigilante de arbitrios, dotadas cada una con 3.920 pesetas.

Dos de guardia municipal, dotadas cada una con 3.920 pesetas.

Para dicho concurso se tendrán en cuenta las preferencias establecidas con relación a Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales, Ex Combatientes, Ex Cautivos, etcétera, y libre oposición; advirtiéndose que los Caballeros Mutilados no serán admitidos cuando su mutilación suponga un obstáculo para el ejercicio del cargo.

Los concursantes, que serán españoles y estarán comprendidos entre los 21 y 35 años, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de inserción de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia y los documentos si-

guientes, debidamente reintegrados:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificado de conducta.
- 3.º Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- 4.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; y
- 5.º Cualquier otro que acredite alguna preferencia legal, o suponga algún mérito o servicio en relación con el Municipio.

Los ejercicios serán dos: uno de escritura al dictado y resolución de dos problemas de Aritmética, y otro oral, cuyo programa (especial para cada una de las plazas citadas) estará de manifiesto en Secretaría.

La composición del Tribunal, así como la manera de computarse los méritos y ejercicios se harán públicas oportunamente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Laredo, 3 de octubre de 1946.
El alcalde accidental, B. Blanco. 1653

Derechos de inserción: 64 ptas.

Formados los padrones de la Patente Nacional de Automóviles para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del mes en curso, al objeto de oír reclamaciones.

Laredo, 2 de septiembre de 1946.
El alcalde, Tomás de la Dehesa. 1640

Ayuntamiento de CABUERNIGA

El alcalde-presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de este término municipal,

Hace saber: Que la Junta Pericial de este término municipal ha intentado por todos los medios, sin haberlo conseguido, ponerse en comunicación con los hacendados forasteros que poseen propiedades rústicas en este término municipal, cuyos nombres al final se relacionan.

Y en cumplimiento del apartado 5.º de la Orden de 13 de marzo de 1942, por la presente cito y emplazo a los señores, cuyos nombres al pie se relacionan, para que comparezcan en el término máximo de los ocho días siguientes a la publicación del presente bando en la

Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, a fin de que señalen domicilio o representante en esta población, a todos los fines de la contribución Territorial; previniendo a los interesados que dejen de cumplimentar lo dispuesto que serán considerados como de ignorado paradero y les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones derivadas de la expresada disposición y demás complementarias.

Cabuerniga a 3 de octubre de 1946.—El alcalde, Jesús Díez. 1650

Relación que se cita

Angel Condé García, Manuel Balbás Castañeda, Consuelo Cosío H., Teodoro Cosío Rodríguez, José María Cosío Martínez, Encarnación Fernández H., Jesús García Sáiz, Eugenia González García, Herederos de Pedro González de la Torre, Herederos de Leoncio González de la Torre, Manuela González Calderón, José González Cos, Mariano González, Eugenia González de la Torre, Guadalupe Gutiérrez Gutiérrez, Casimira Herrera Mier, Felicidad Herrero Mier, Juan Horma García, Mariano Laguillo, Magdalena Lozano Díaz, Juan José Toribio Cosío, Jesús Toribio Cosío, Federico Toribio Cosío, Viuda de Allén Santos.

Ayuntamiento de NOJA

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por espacio de quince días, los documentos cobratorios para 1947 siguientes:

Padrón de Edificios y solares, con sus listas cobratorias.

Repartimiento de la contribución Territorial, con sus listas cobratorias.

Matrícula de la contribución Industrial, con sus listas cobratorias.

Padrones de Automóviles y Camiones 2.ª, con sus listas cobratorias.

Noja, 4.º de octubre de 1946.
El alcalde, Isidoro Lastra. 1651